AÑO 1976.—NUMERO 66 MIERCOLES, 2 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1638

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de junio próximo:

Tiro con cañón

Los días 2, 3, 4, 8, 11, 14, 15, 18, 21, 22 y 28, de quince a diecisiete quince horas.

Los días 10, 16, 23, 24 y 30, de doce a trece cuarenta y cinco horas y de quince a diecisiete quince horas.

El día 25, de nueve a trece horas y de quince a diecisiete quince horas.

Tiro con armas portátiles

Los días 10, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 24, 26 y 28, de nueve a trece horas.

El día 9, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

También realizarán ejercicios de tiro con armas portátiles el personal de la Academia Especial de Policía Armada de Aguilafuente, en el Campo ubicado en el monte número 8, tranzón número 1, cuartel "B" de la ribera del río Cega.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 31 de mayo de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

1573

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril último, acordó tomar en consideración el proyecto de construcción del puente de Muñoveros sobre el río Cega, en el camino número 103, "de Basardilla a Muñoveros"; el de "Ampliación del Taller de Laborterapia Femenino del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla", y el "Presupuesto de sustitución de tubería de agua que abastece al Parque de Maquinaria de la Sección de Vías y Obras, sito en Quitapesares". Todos ellos quedan expuestos al público en la Secretaría general de esta Corporación, en horas hábiles de oficina, por un plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el período de otros quince, según lo determinado en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Segovia, 17 de mayo de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.

1612

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por Claudio Moreno y Compañía, S. L., de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 92.500 pesetas, que constituyó en su día para responder del suministro de víveres con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales durante el año 1975.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 18 de mayo de 1976. — El Presidente, Julio Nieves Borrego.

1202

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de "Fabricantes de bebidas refrescantes", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto especial de bebidas refrescantes por la actividad de fabricación de bebidas refrescantes, venta y elaboración, durante el año 1976.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Elaboración y venta de fabricantes	—	4.710.000	17,5 %	824.250

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ochocientas veinticuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen individual de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Undécimo.—Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen.

La distribución individual de la cuota global adicional resultante se realizará, asimismo, a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado.

Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, a 9 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1553

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en escrito número 10.125, de fecha 12 del corriente mes de mayo, comunica lo siguiente:

"Con fecha 28 de abril de 1976 el Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente de deslinde parcial realizado en la vía pecuaria denominada "Cañada del Puente de las Merinas", en el término municipal de San Ildefonso, provincia de Segovia.

Resultando.—Que acordada la práctica del deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Puente de las Merinas", en su tramo final e inmediaciones de La Granja de San Ildefonso (Segovia), clasificada como "excesiva" por Orden ministerial de 9 de febrero de 1941, fue designado para la práctica de los citados trabajos de deslinde don Juan Antonio Jiménez Barrejón, Perito Agrícola del Estado perteneciente a la Sección de Vías Pecuarias del ICONA.

Resultando. — Que los trabajos de deslinde fueron anunciados con la debida antelación mediante Circular inserta en el B. O. de la provincia de fecha 28 de junio de 1972, desarrollándose los mismos, con asistencia de la Comisión de Deslinde, tras la reglamentaria designación de sus componentes, extendiéndose actas que los reflejan y formándose relación de las parcelas a enajenar.

Resultando.—Que el expediente de deslinde parcial fue remitido al Ayutamiento de San Ildefonso para su exposición pública, notificándose directamente a los interesados con domicilio conocido y por bando a todos los demás posibles afectados, certificando el Ayuntamiento que tan sólo se produjo escrito de oposición de don Fernando Fuertes de Villavicencio, Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional, fundamentándolo sustancialmente en que:

1.º Casi todo el término municipal de La Granja de San Ildefonso pertenece al Patrimonio Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 1.º, número 3, de la Ley de 7 de marzo de 1940.

2.º Que según consta en el B. O. de Ventas y Bienes Nacionales de la provincia de Segovia de 19 de febrero

de 1970, se vendía con el número 9 una mata robledal denominada "Navalasal", excluyendo de la misma los siguientes bienes: "Las fuentes tituladas de Santa Isabel y Jardineras con sus paseos, glorietas y árboles que comprenden, como asimismo todo lo comprendido en las 90 varas de anchura de la Cañada referida".

3.º De acuerdo con repetida Jurisprudencia ha de reconocerse que la existencia de la posesión a su favor durante 30 años hace irreivindicable para el Estado los bienes en que se produjera este supuesto y cuya tesis está recogida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de diciembre de 1944, que impide a la Administración reivindicar aquellas vías pecuarias en que se haya producido una adquisición irreivindicable en consonancia con el artículo 1.959 del Código Civil y que, en este caso, es la posesión que tiene el Patrimonio Nacional respecto a dicha Cañada.

4.º Todos los bienes excluidos de la venta, de bienes nacionales, deben su exclusión a que se consideran de utilidad pública.

5.º El hecho de considerar que la Cañada Real del Puente de las Merinas es de dominio público con arreglo al Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, hay que ponerlo en congruencia con el artículo 2.º que permite que esos bienes pertenezcan a otras personas o entidades, perteneciendo en este caso al Patrimonio Nacional, con lo que tiene el carácter de inalienable y prescriptible.

6.º El artículo 570 del Código Civil califica la Cañada y demás vías pecuarias como servidumbres de paso que conceden tan sólo un derecho, pero que no impiden la existencia del dominio de las fincas sobre las cuales se encuentran constituidas.

Resultando.—Que tal escrito de oposición es informado por el señor Secretario del Ayuntamiento, expresando no hacer declaración sobre el mismo y dejando que los órganos competentes adopten la resolución pertinente.

Resultando.—Que el Ayuntamiento se limita a informar lo anteriormente expuesto y la Hermandad se abstiene de hacerlo, estimando lo más procedente, que sea personal competente quien adopte la resolución adecuada, según certifica la citada Entidad con fecha 14 de marzo de 1973. Señalándose que el 1 de febrero del mismo año fue notificada a la Hermandad, a través del Ayuntamiento, que cumplimentase lo preceptuado en el Reglamento de Vías Pecuarias.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 14 al 18, 23 y 33 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, a tenor de la disposición transitoria de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, en relación con los concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 9 de febrero de 1941, que aprobaba la clasificación de las vías pecuarias del término mumunicipal de San Ildefonso (Segovia).

Considerando.—Que el hecho de que casi todo el término municipal de San Ildefonso pertenezca al Patrimonio Nacional no implica necesariamente la no existencia de otros bienes que tengan una titularidad distinta a la del Patrimonio Nacional. Además, el hecho de que todos los bienes del término municipal de San Ildefonso vendidos en 1870 implique que los excluidos de dicha venta pertenezcan al Patrimonio Nacional, tampoco puede admitirse, puesto que, si bien le pertenece la mayoría, no excluye la existencia de otras titularidades que puedan tener lugar, como ocurre en este caso con la Cañada del Puente de las Merinas.

Considerando.—Que si bien es cierto que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del Reglamento de 23 de diciembre de 1944, todas las vías pecuarias son de dominio público y están destinadas al tránsito ganadero, cabe la posibilidad de que esas vías pecuarias adquieran el carácter de irreivindicables, a tenor del artículo 2.º de dicho Decreto, y cabe también la posibilidad, como ha sido reconocido por la Jurisprudencia, que en determinadas circunstancias las vías pecuarias no son, como tales, bienes de dominio público, sino como servidumbres impuestas sobre un fondo perteneciente a otro dueño.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, el Patrimonio Nacional, basándose en meras presunciones, como la de que casi todo el término de San Ildefonso es del Patrimonio Nacional, así como los bienes excluidos de la venta en 1870, se limita a manifestar que dicha Cañada pertenece al Patrimonio Nacional.

Considerando.—Que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, se deduce claramente lo contrario a lo manifestado en el párrafo anterior, es decir, que la Cañada del Puente de las Merinas nunca ha sido un bien perteneciente al Patrimonio Nacional, sino que siempre ha tenido el carácter de Cañada y como tal de una vía de paso para el ganado. Precisamente el deslinde que da lugar al escrito del señor Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional está basado en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Ildefonso, de conformidad con el Decreto de 5 de junio de 1924 y el de las bases de la Dirección General de Ganadería de 7 de diciembre de 1931, cuya clasificación fue aprobada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1941, que incluye la Cañada del Puente de las Merinas con el mismo itinerario con que ha sido deslindada. Asimismo, fue reconocida tal Cañada en un primer deslinde parcial de la misma en una zona declarada "excesiva", aprobada por resolución de la Dirección General de Ganadería de 13 de enero de 1967, así como en otro deslinde aprobado en 29 de septiembre de 1970 para la enajenación de unos terrenos colindantes, "el tramo final de las inmediaciones de la población que ahora se discute".

Considerando.—Que la Cañada del Puente de las Merinas es una vía pecuaria que no ha estado nunca sometida a la venta de bienes nacionales, por tratarse de una auténtica vía pecuaria, que ha venido siendo utilizada total o parcialmente por ganaderías locales y en régimen de trashumancia, con itinerario continuado incluso desde otras provincias hasta entrar en Segovia, llegando al término municipal de Palazuelos, desde donde penetra en el término de San Ildefonso, para atravesarlo y continuar por la jurisdicción de Somosierra, y sin que, por otra parte, haya habido oposición alguna por el Patrimonio Nacional a la clasificación de vías pecuarias y deslindes de que se ha hecho referencia.

Por todo ello, teniendo en cuenta que nos encontramos ante el deslinde de una vía pecuaria que ha venido siendo poseída como tal y clasificada como tal sin oposición alguna desde tiempo inmemorial, dicha vía pecuaria hay que considerarla, a tenor del artículo 1.º del Reglamento de 23 de diciembre de 1944, como un bien de dominio público que conserva tal carácter por haber estado siempre destinado a lo mismo, y no haberse justificado en modo alguno su posible adquisición por prescripción por parte del Patrimonio Nacional.

Considerando.—Que, por lo que respecta al escrito de oposición presentado, es informado por el Ayuntamiento expresando no hacer declaración sobre el mismo y dejando que los órganos competentes adopten la resolución pertinente. Absteniéndose de emitir informe la Hermandad Sindical, pese a que se le solicitó, siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a tenor del cual se establece qúe: Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, pudiendo proseguirse las actuaciones si no se emite

informe en el plazo señalado, salvo disposición que permita otro mayor, supuesto que no se da aquí.

Considerando.—Que el deslinde se ajusta estrictamente a la clasificación de las vías pecuarias aprobado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1941, no habiéndose formulado reclamación contra el trazado, por lo que se presume la conformidad con el mismo,

Esta Dirección del ICONA, a propuesta de la Sección de Vías Pecuarias y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Cañada del Puente de las Merinas", en su tramo final, inmediato a la población, en la forma que propone el Perito Agrícola del Estado de la Sección de Vías Pecuarias del ICONA don Juan Antonio Jiménez Barrejón.

Segundo.—Desestimar el escrito de oposición de don Fernando Fuertes de Villavicencio, como Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

Tercero.—Una vez firme el deslinde, amojonamiento y parcelación de la "Cañada del Puente de las Merinas", en su tramo final, se procederá a la enajenación de los terrenos declarados sobrantes.

Cuarto.—Contra el acuerdo aprobatorio del deslinde parcial podrá ser impuesto recurso de alzada contra el Excmo. señor Ministro de Agricultura en la forma, requisitos y plazos señalados en los artículos 113 al 115, 122 y 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de mayo de 1976.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

DELEGACION DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 6

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de junio de 1796

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto día 8.
Riaza	Día 8.
BOCEGUILLAS	Diario.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CARBONERO EL MAYOR	Diario.
CUELLAR	Diario, excepto día 11.
Vallelado	Día 11.
FUENTEPELAYO	Diario.
HONTALBILLA	Diario, excepto día 11.
Olombrada, Fuentesaúco y Cozuelos	Día 11.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto día 11.
Santiuste y Fuente de Santa Cruz	Día 11.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto día 11.
Armuña	Día 11.
SACRAMENIA	Diario, excepto día 11.
Cuevas de Provanco	Día 11.
SAMBOAL	Diario, excepto día 11.
Coca y Narros de Cuéllar	Día 11.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario, excepto día 11.
Martín Muñoz de las Posadas	Día 11.
SANGARCIA	Diario, excepto día 11.
Muñopedro	Día 11.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario.
TEJARES	Diario, excepto día 11.
Fuenterrebollo	Día 11.
TUREGANO	Diario, excepto día 11.
Muñoveros	Día 11.
VILLACASTIN	Diario, excepto días 8 y 15.
Zarzuela del Monte	Días 8 y 15.

Segovia, 26 de mayo de 1976.—El Jefe provincial.

1572

DELEGACION DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Concurso de transportes

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Segovia se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta provincia, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas publicado en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 21, de esta capital.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas, en mano, en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el B. O. de la provincia, y durante las horas de oficina.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

a) Declaración jurada expresa, o certificado en el caso de personas jurídicas, de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 9.º de la Ley, en la redacción dada por la de 17 de marzo de 1973.

b) Patente de licencia fiscal del impuesto industrial, epígrafe 9.351, correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma, fotocopia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

c) Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

Segovia, 25 de mayo de 1976.—El Jefe provincial.

Modelo de proposición

..., empresa de transportes por carretera, representada por don ..., con documento nacional de identidad número ..., en su calidad de ..., según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de ..., del día ... de ... de 19..., por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del pliego de cláusulas administrativas exigido para poder tomar parte en el concurso de transportes por carretera de productos, enseres u otros a realizar entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes del SENPA, de la provincia de Segovia, durante el año 19..., hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

Transportes locales ... ... Ptas./Tm.

Transportes provinciales:

De 15 a 30 kms. ... ... Ptas./Tm.
De 31 a 50 kms. ... ... Ptas./Tm.
De 51 a 75 kms. ... ... Ptas./Tm.
De 76 a 105 kms. ... ... Ptas./Tm.
Más de 105 kms. ... ... Ptas./Tm.

Asimismo, hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el pliego de cláusulas administrativas por el que se ha de regir el presente concurso.

... de ... de 19...

(Firma del industrial transportista.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1562

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María de los Angeles Muñoz Gordo, hija de Justo y Fernanda, natural y vecina de Sangarcía (Segovia), que falleció en esta ciudad de Segovia, el día 20 de enero pasado, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, doña Teresa, don Andrés, doña Fernanda, don Rufino, doña Juana y don Alberto Muñoz Gordo; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1566

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de don Rafael Sastre Capellán, contra la Sociedad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", sobre resolución de contrato de suministro de frío industrial, en los cuales, y por medio del presente, se cita por segunda vez al señor representante legal de dicha entidad, de domicilio desconocido, a fin de que, el día cuatro de junio próximo y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, al objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, a tenor de las disposiciones que serán presentadas de contrario, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere.

Dado en Segovia, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.— El Secretario (ilegible).

1587

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en resolución de este día, dictada en el juicio verbal de faltas número 4/76, seguidos ante este Juzgado por lesiones y daños, entre partes, como implicados, María Teresa Vadillo Vallejo, José Luis Saugar García y Carlos-Manuel Dos Santos Cotrim, se notifica y emplaza a Carlos-Manuel Dos Santos Cotrim, de veinticinco años de edad, de estado casado, de profesión Gerente Industrial y vecino de Lisboa (Portugal), con domicilio en Baiso de Madorna, Rua Proyectada, lote 2 - A, Pareda San Domingo de Gana Cascais, para que, en el

término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del Partido a usar de su derecho, si le conviniere, a tenor del recurso de apelación interpuesto a la sentencia recaída en dichos autos por José Luis Saugar García, representado por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Esteban, con la advertencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Carlos - Manuel Dos Santos Cotrim, y según se ordena, expido la presente cédula, que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1557

Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz

Concurso para contratar

1.º "Construcción de abrevaderos de ganado en la localidad".

2.º "Adaptación de local de propiedad municipal para Hogar del Pensionista y Teleclub de la Juventud", que se celebrará en esta Casa Consistorial según previene la vigente Ley de Régimen Local.

1.º Objeto.—Contratar los trabajos de "Construcción de abrevaderos de ganado en la localidad" y "Adaptación de local, de propiedad municipal, para Hogar del Pensionista y Teleclub de la Juventud", debiendo aportar el contratista los proyectos, modelos o condiciones que se consideren necesarios a los fines del contrato.

2.º Precio.—Se fija, a título indicativo exclusivamente, el de ciento diez mil pesetas la obra de "Construcción de abrevaderos de ganado", y en cien mil pesetas la obra de "Adaptación de local, de propiedad municipal, para Hogar del Pensionista y Telecub de la Juventud".

3.º Duración y pagos.—Según lo prevenido en el pliego de condiciones, no excediendo de quince días la iniciación de los trabajos, a contar de la adjudicación definitiva.

4.º Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina, pudiendo presentarse reclamaciones por plazo de ocho días.

5.º Garantías.—Provisional, de diez mil pesetas, indispensable para participar en la licitación. Fianza definitiva, según porcentajes que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y será presentada por el adjudicatario.

6.º Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

7.º Proposiciones.—Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en las oficinas municipales, y en días y horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta una hora antes de la apertura de plicas de este concurso, conforme al modelo normal para este tipo de licitaciones.

8.º Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las trece horas del día hábil siguiente una vez transcurridos diez días desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el B. O. de la provincia.

9.º De quedar desierto este concurso tendrá lugar una segunda licitación, en las mismas condiciones, a los tres días siguientes y a la misma hora anunciada incialmente.

Fuente de Santa Cruz, 21 de mayo de 1976.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Los Huertos

Anuncio de subasta

De conformidad con acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 17-5-76, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Obras de mejora de alumbrado público, ampliación de unos postes.

2.º Tipo de licitación.—112.783 pesetas.

3.º Plazo.—Esta pequeña obra estará entregada provisionalmente en el plazo de dos meses, a partir de adjudicación definitiva.

4.º Pagos.—El pago se realizará conforme está establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente para ello.

5.º Proyecto y pliego de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales, desde las diez hasta las dieciocho horas, siendo fijos los días martes y viernes de cada semana, desde las dieciséis hasta las veintidós horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta, 5.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, es del 6 por 100 del que resulte de la adjudicación.

8.º Modelo de proposición.—Don ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad ..., expedido en ... el día ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras de mejora de alumbrado público (ampliación) de unos puntos, anunciada en el B. O. de esta provincia número ..., de fecha ..., y queda bien detallado en el referido pliego de condiciones, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carné de empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido en fecha ...

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en dicha subasta.

e) Acepta en todas sus partes cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

En ..., a ... de ... de 197...

El licitador,

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, desde las diez a las dieciséis horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las once horas a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Los Huertos, a 17 de mayo de 1976.—El Alcalde-Presidente, M. Bermejo.

1568

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Rectificación de anuncio

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 61, de fecha 21 del mes de mayo en curso, queda rectificado el mismo de la forma siguiente:

Donde dice: "bajo el tipo de licitación de 599.025 pesetas, a la baja", deberá decir: "bajo el tipo de licitación de 696.010 pesetas, a la baja".

Villaverde de Iscar, a 22 de mayo de 1976.—El Alcalde, Calixto Manso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1571

Ayuntamiento de Adrados

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de Nuestra Señora de la Natividad, durante los días 7, por la tarde, 8, 9 y 10 de septiembre del presente año, se encuentra el expediente expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Adrados, 22 de mayo de 1976.—El Alcalde, Valeriano García Arranz.

1581

FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Este Ayuntameinto, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1976, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo de 1.889.000 pesetas, mediante concierto con el Banco de Crédito Local de España, que se destinará a nutrir parte del presupuesto extraordinario de pavimentación de calles, el cual está expuesto al público, para examen y reclamaciones, por un plazo de quince días.

El reintegro de mencionado préstamo se llevará a cabo en 20 anualidades.

Garantizan esta operación los siguientes recursos:

a) Recargo municipal del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota fija del Tesoro de la Contribución Territorial Rústica.

b) Participaciones municipales del 90 por 100 de la Contribución Territorial Urbana y de la cuota fija o de Licencia Fiscal o Impuesto Industrial.

c) Participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado.

El acuerdo aprobatorio del proyecto del contrato ha sido tomado por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, que fue de la totalidad de los que componen la Corporación, por lo que se ha conseguido el quórum exigido por la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local y apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Fuentidueña, 25 de mayo de 1976.—El Alcalde.

1554

Ayuntamiento de Sebúlcor

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación, por medio de subasta pública, de las obras de prolongación de las redes generales de saneamiento y de distribución de agua potable de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho pliego.

Sebúlcor, 21 de mayo de 1976.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

1577

Ayuntamiento de Sanchonuño

ANUNCIO

Solicitado a este Ayuntamiento por "Terpenos Españoles, S. A.", la devolución de la fianza provisional y definitiva que depositó para responder del contrato de los aprovechamientos de resinas del año forestal 1974-75, se hace público a fin de que puedan presentarse, durante el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sanchonuño, a 21 de mayo de 1976.—El Alcalde, Fernando L. Rico Regidor.

1578

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a la dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace saber que don Jesús García Bueno, vecino de Madrid, Guzmán el Bueno, 125, ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito para contener gas propano, sistema enterrado, con una capacidad de 1.483 kilos o 3.530 litros, para atender las necesidades del restaurante sito en la autopista Villalba-Villacastín, paraje titulado "Navalengua", de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villacastín, 22 de mayo de 1976.—El Alcalde, Pedro García.

1576

NAVAFRIA

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos sujetos al pago del arbitrio provincial de rodaje y arrastre por vías provinciales, impuesto por la Excelentísima Diputación Provincial para el año actual de 1976, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Navafría, 24 de mayo de 1976.—El Alcalde, Mariano Cervel.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

MATABUENA 1582

1558

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo actual, la modificación de las tarifas y de la ordenanza fiscal hasta ahora en vigor y que regula la tasa municipal por aprovechamiento especial de la vía pública por entrada de carruajes y vehículos; expediente que se tramita simultáneamente al del presupuesto ordinario para 1976, pero con la reglamentaria separación; por el presente anuncio se hace público que dicho acuerdo de modificación, juntamente con la nueva tarifa y con la ordenanza modificada, estarán de manifiesto, en las oficinas de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, dando cumplimiento de esta forma a cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuéllar, 17 de mayo de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1589

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1975, se expone al público por el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 100 del Reglamento de Población de las Entidades Locales.

Cuéllar, 25 de mayo de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1553

SEBULCOR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de prolongación de las redes generales de saneamiento y de distribución de agua potable de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor, 21 de mayo de 1976.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

1549

VALDEVACAS DE MONTEJO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de instalación de alumbrado público, redactado por el Perito Industrial don Vicente Jiménez Antona, se somete a información pública, por espacio de quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones u observaciones que se consideren justas.

Valdevacas de Montejo, a 19 de mayo de 1976.—El Alcalde, Mariano Sanz.

1550

SANGARCIA

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento ordenanzas fiscales de alcantarillado y licencia de obras, se exponen al público, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación.

Sangarcía, 20 de mayo de 1976.—El Alcalde.

16

LASTRAS DE CUELLAR

Confeccionados los documentos cobratorios para exacción del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre este término municipal en el actual ejercicio de 1976, qu dan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayu tamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efect de su examen y reclamaciones que pudieran presentar

Lastras de Cuéllar, 26 de mayo de 1976.—El Alcal

COMUNIDADES

15

COMUNIDAD DE PRADENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Cont bilidad, se hallan expuestas al público las siguientes cue tas del año 1975:

Cuenta general del presupuesto ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del p supuesto.

Con sus justificantes y dictamen de la Comisión Hacienda, a fin de que puedan presentarse reparos u o servaciones durante el plazo de quince días y ocho d más, los cuales habrán de formularse por escrito.

Prádena, 19 de mayo de 1976.—El Presidente, Fra cisco Martín.

153

ANUNCIOS

Se pone en conocimento de los municipios colinda tes con el término municipal de El Negredo y person en general que, a partir de los cinco días siguientes a publicación en el B. O. de la provincia, se procederá la colocación de cebos envenenados en dicho término p la exterminación de alimañas.

16

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial d ICONA y visado por el Excmo. señor Gobernador Ci de esta provincia, se colocarán, en el coto privado de ca SG. 1-0182, "Castroserna de Abajo", del término muni pal de Castroserna de Abajo (Segovia), cebos envenenad durante un plazo de treinta días naturales, a contar des el siguiente al de la publicación del correspondiente anu cio en el B. O. de la provincia, para la reducción de a males dañinos existentes en este referido término.

Castroserna de Abajo, a 28 de mayo de 1976.—El r presentante del coto.

16

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial d ICONA y visado por el Excmo. señor Gobernador Ci de esta provincia, se colocarán, en el coto privado de ca SG. 1-0266, "Tejadilla", del término municipal de Vent silla y Tejadilla (Segovia), cebos envenenados durante plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguien al de la publicación del correspondiente anuncio en B. O. de la provincia, para la reducción de animales dañ ños existentes en este referido término.

Ventosilla y Tejadilla, a 28 de mayo de 1976.—El r presentante del coto.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,